

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

41**MADRID**

URBANISMO

Área de Gobierno de Desarrollo Urbano

Expediente 135/2018/00905.

Acuerdo de 7 de noviembre de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se desiste de la tramitación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana en los ámbitos de ordenación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 “Desarrollo del Este-Valdecarros” y del Área de Ordenación Especial 00.11 “Cantiles del Manzanares”. Distrito Villa de Vallecas.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión celebrada el 7 de noviembre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, mediante acuerdo de 18 de octubre de 2018, sometió a información pública, por el plazo de treinta días, el documento de avance de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana en los ámbitos de ordenación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 “Desarrollo del Este-Valdecarros” y del Área de Ordenación Especial 00.11 “Cantiles del Manzanares”, distrito de Villa de Vallecas, publicándose en el diario “El País” el 2 de noviembre de 2018 y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 270, de 12 de noviembre de 2018.

Tal como consta en su Memoria, el documento fue elaborado sobre la base material proporcionada por los estudios, análisis y diagnósticos realizados durante 2017 en relación con la estrategia de Desarrollo del Sureste, sus características y condicionantes con ocasión del proceso de audiencia pública, previo a la aprobación del Plan Director de la Nueva Estrategia de Desarrollo del Sureste, por acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de enero de 2018.

Este acuerdo fue anulado por sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 18 de enero de 2019, número 30/2019 (PO 457/2018); 8 de febrero de 2019, número 86/2019 (PO 445/2018); 21 de marzo de 2019, número 200/2019 (PO 472/2018); 6 de mayo de 2019, número 272/2019 (PO 474/2018) y 17 de septiembre de 2019, número 526/2019 (PO 473/2018). Todas las sentencias, salvo esta última, fueron recurridas en casación por el Ayuntamiento de Madrid.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2019, autorizó el desistimiento en los recursos de casación en curso, dado que el Tribunal Superior de Justicia de Madrid había señalado en todas las sentencias que el Plan Director tenía naturaleza normativa y no se ajustaba a la legalidad vigente,

Por tanto, no resulta procedente la aprobación del avance, toda vez que, conforme a la doctrina expuesta por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, la tramitación del avance y posterior planeamiento supondrían la alteración de los propios presupuestos esenciales del Plan General de Madrid, que prevé los Desarrollos del Este como la estrategia de crecimiento de la ciudad, sin haber procedido a la revisión del mismo.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, en relación con el 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede acordar el desistimiento de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana en los ámbitos de ordenación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 “Desarrollo del Este-Valdecarros” y del Área de Ordenación Especial 00.11 “Cantiles del Manzanares”.

Obra en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento donde se justifica la procedencia y legalidad del desistimiento de la tramitación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana por parte de la Administración.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1.d) y n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del acuerdo.

En su virtud, a propuesta del delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 7 de noviembre de 2019

ACUERDA

Primero.—Desistir de la tramitación del expediente número 135/2018/905, relativo a la modificación del Plan General de Ordenación Urbana en los ámbitos de ordenación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 “Desarrollo del Este-Valdecarros” y del Área de Ordenación Especial 00.11 “Cantiles del Manzanares”, distrito de Villa de Vallecas, y proceder a su archivo, por las razones recogidas en el informe de la Dirección General de Planeamiento de 29 de octubre de 2019, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo para general conocimiento.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los órganos de dicha jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro tipo de recurso que se estime procedente.

Madrid, a 20 de noviembre de 2019.—La directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Ángela Pérez Brunete.

(03/39.168/19)

